

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 8 de Mayo de 2017.
SPPN-E-17-165

**Compañera
Loria Raquel Dixon
Primera Secretarí
Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimada Compañera Dixon:

Por orientaciones del Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, me permito remitirle la **Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del "Convenio de Cooperación Cultural y Artística entre la República de Honduras y la República de Nicaragua"**, a fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, le saludo fraternalmente.

Paul Oquist Kelley
Secretario Privado para Políticas Nacionales



Cc. Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 8 de Mayo de 2017.

**Compañero
Gustavo Porras
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente;

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito la **Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del "Convenio de Cooperación Cultural y Artística entre la Republica de Honduras y la República de Nicaragua"**, a fin de que se le dé el trámite correspondiente

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua



Cc. Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Compañero
Gustavo Porras
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente;

Antecedentes:

Los gobiernos de Nicaragua y Honduras han encontrado puntos convergentes en sus relaciones de cooperación en temas económicos, seguridad, cultura, entre otros, habiendo firmado hasta la fecha 12 Instrumentos; entre Convenios, Acuerdos y Protocolos.

En el ámbito internacional, Nicaragua ha firmado Convenios Culturales, tanto de forma bilateral como multilateral con diferentes países y organismos tales como: Perú, India, Estados Unidos Mexicanos, Francia, República Dominicana, Corea del Sur, Colombia, Argentina, Brasil, España, Venezuela UNESCO, OEA entre otros.

En el ámbito Artístico, se han firmado Convenios con Estados Unidos, España, Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI), Iberoamérica entre otros.

El pasado 26 de abril del 2017, fue suscrito en la ciudad de Managua, Nicaragua, el "Convenio de Cooperación Cultural y Artística entre la República de Honduras y la República de Nicaragua", con el fin de promover y desarrollar las relaciones culturales y artísticas en sus diversas manifestaciones y expresiones, tomando en cuenta la importancia de las artes escénicas, visuales y audiovisuales, la literatura, el patrimonio cultural tangible e intangible, la artesanía, el folclore, la gastronomía y

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



el deporte como instrumentos de integración y desarrollo y la fructífera cooperación cultural existente entre la República de Honduras y la República de Nicaragua y el deseo común de ampliar el conocimiento mutuo y la amistad entre los pueblos.

Objetivo:

El Convenio tiene como objetivo, promover y facilitar aquellas actividades que conduzcan la difusión recíproca del arte, la artesanía, la literatura, la gastronomía y el patrimonio cultural tangible o Intangible, en el marco de las disposiciones legales Internas de cada país.

Para tal efecto, las Partes elaborarán los planes, programas y proyectos que fueren necesarios para el cumplimiento del objetivo del Convenio. Esta actividad estará abierta a la participación de las Instituciones oficiales y entidades privadas, especialmente a los centros docentes, asociaciones de escritores y artistas, casas de la cultura, agencias de publicación de libros y entidades del deporte.

Contenido:

En el Convenio Se hace especial mención para promover las actividades:

- ✓ Exhibición de exposiciones de artes visuales, artesanía, arqueología y el patrimonio cultural;
- ✓ Realización de conferencias, cursos, pasantías seminarios sobre Literatura o sobre las artes y la cultura en general;

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa



- ✓ Realización de conciertos de música clásica, folclórica y popular, y espectáculos teatrales y de danza folclórica, clásicas y contemporánea;
- ✓ Realización de programas de radiofonía y televisión;
- ✓ Exhibición de películas de carácter artístico y material audiovisual;
- ✓ Visitas recíprocas de artistas;
- ✓ Cooperación en museología, conservación y patrimonio cultural. especialmente arquitectónico;
- ✓ Cooperación entre las bibliotecas Nacionales de ambos países, con especial énfasis en la prestación de libros, compendios y documentos de sus máximos exponentes en el campo de la literatura y artes;
- ✓ Cooperación entre los Archivos Históricos con especial mención a los Archivos Diplomáticos de ambos países; previa solicitud y acuerdo de ambas Partes, para cada caso en Específico;
- ✓ Cooperación en el ámbito de Monumentos Nacionales y Patrimonio Cultural legalmente protegido;
- ✓ Cooperación en el ámbito de la cultura deportiva;
- ✓ Festivales gastronómicos que impliquen técnicas en la elaboración de saberes y destrezas basadas en la tradición costumbres de los participantes;
- ✓ Apoyo a la divulgación promoción y desarrollo de las tradiciones orales y escritas de los diferentes grupos étnicos llamadas culturas vivas de las Partes;
- ✓ Cualquier actividad que acuerden las Partes.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



El Convenio contempla la promoción de programas de intercambio de investigadores, profesionales, artistas, directores e intelectuales en las áreas de las artes visuales, escénicas, audiovisuales, artesanales, literarias, del patrimonio cultural y del deporte, quienes visitarán al otro País, para dictar cursos, talleres, conferencias y pasantías. Dichos esfuerzos pueden contemplar el acceso a programas actuales a futuros que faciliten Intercambios entre organizaciones culturales y deportivas para fines de creación conjunta o desarrollo profesional.

En el marco de las disposiciones legales de ambos países, podrán recomendar a Instituciones oficiales y entidades privadas a que envíen ejemplares de sus publicaciones a las Bibliotecas Nacionales y a las principales instituciones culturales y deportivas del otro país.

Conclusión:

El Convenio contempla para la puesta en práctica, el intercambio de información a través de los canales diplomáticos regulares para fines administrativos y de coordinación, los puntos de contactos son la Dirección de Asuntos Culturales de Secretaria de Relaciones Exteriores de la República de Honduras y el Instituto Nicaragüense de Cultura de la República de Nicaragua.

Asimismo, para la coordinación y adoptar medidas, las Partes se pueden reunir cuando lo estimen necesario, en el marco de las respectivas legislaciones que se consideren adecuadas.

En la medida que lo permita el respectivo ordenamiento jurídico de las Partes, asumirá los costos relativos de intercambio y la cooperación, asimismo toda actividad será acordada previamente entre las Partes.

Se estima que el presente Convenio intensificará las acciones de cooperación para el estímulo del

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



intercambio cultural y artístico entre ambos países. El convenio está acorde con la legislación nacional y los tratados internacionales sobre la materia.

El presente Convenio tendrá una duración indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, por escrito.

FUNDAMENTACIÓN

Las Partes entienden que el presente Convenio de Cooperación no será jurídicamente vinculante para sus respectivos Estados, sin perjuicio de los compromisos que las Partes asumen en el marco de sus competencias, asimismo, las disposiciones del presente acuerdo no afectarán los derechos y obligaciones derivados de otros acuerdos en que los respectivos Estados sean parte.

Se enmarca dentro de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, que estipula que el Estado impulsa el desarrollo humano de los nicaragüenses y que Nicaragua, como Estado libre, soberano e independiente, fundamenta sus relaciones internacionales en la amistad, complementariedad y solidaridad entre los pueblos y la reciprocidad entre los Estados, reconoce el principio de solución pacífica de las controversias internacionales por los medios que ofrece el derecho internacional.

Asimismo, el artículo 58 de la Constitución Política manifiesta que los nicaragüenses tienen derecho a la educación y a la cultura.

El Presidente de la República dirige las relaciones internacionales de la República y como representante de la nación, negocia y celebra los tratados

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



internacionales para ser aprobados por la Asamblea Nacional.

Por las razones anteriormente mencionadas y con fundamento en la Constitución Política de la República de Nicaragua artículos 138, inciso 12; 140 numeral 2 y 150, incisos 3 y 8, y los Artículos 93, 102, 103 y 137 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua", texto refundido con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 02 de febrero del 2015, someto a consideración de la Asamblea Nacional, la presente Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del "Convenio de Cooperación Cultural y Artística entre la Republica de Honduras y la República de Nicaragua", a fin de que se le dé el trámite correspondiente.

La puesta en práctica de este Convenio, no tiene implicaciones presupuestarias, pues no contempla inversión ni crea compromisos económicos y/o financieros para el Estado de Nicaragua.

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación el Texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Inspirados en el común deseo de promover y desarrollar las relaciones culturales y artísticas en sus diversas manifestaciones y expresiones,

II

Reconociendo la importancia de las artes escénicas, visuales y audiovisuales, la literatura, el patrimonio cultural tangible, la artesanía, el folclore, la gastronomía y el deporte como Instrumentos de integración y desarrollo y la fructífera cooperación cultural existente entre la República de Honduras y la República de Nicaragua,

III

Teniendo presente el deseo común de ampliar el conocimiento mutuo y la amistad entre los pueblos.

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA ENTRE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Artículo 1. Aprobar el Convenio de Cooperación Cultural y Artística entre la Republica de Honduras y la República de Nicaragua, suscrito en Managua, Nicaragua, el 26 de abril del 2017.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Artículo 2. Este Convenio de Cooperación Cultural y Artística, tendrá una duración indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes. La denuncia será mediante notificación escrita, la que surtirá efecto después de la fecha de su comunicación a la otra Parte.


Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.


Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete.

Gustavo Porras
Presidente por la Ley
Asamblea Nacional

Loria Raquel Dixon
Secretaria
Asamblea Nacional

Hasta aquí el texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Convenio de Cooperación Cultural y Artística entre la Republica de Honduras y la República de Nicaragua; que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la Iniciativa de Decreto. Managua, 8 de Mayo del año dos mil diecisiete.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua



**CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA ENTRE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**



Los Gobiernos de la República de Honduras y la República de Nicaragua adelante denominados, "Las Partes"

Inspirados en el común deseo de promover y desarrollar las relaciones culturales y artísticas en sus diversas manifestaciones y expresiones;

Reconociendo la importancia de las artes escénicas, visuales y audiovisuales, la literatura, el patrimonio cultural tangible e intangible, la artesanía, el folclore, la gastronomía y el deporte como Instrumentos de integración y desarrollo y la fructífera cooperación cultural existente entre la República de Honduras y la República de Nicaragua.

Teniendo presente el deseo común de ampliar el conocimiento mutuo y la amistad entre los pueblos; Han convenido lo siguiente:

Artículo I

Las partes, con el fin de asegurar la difusión recíproca del arte, la artesanía, la literatura, la gastronomía y el patrimonio cultural tangible o Intangible, en el marco de las disposiciones legales Internas de cada país procuraran promover y facilitar aquellas actividades que conduzcan a dicho fin, con especial mención de las siguientes:

[Handwritten signatures]



- a) Exhibición de exposiciones de artes visuales, artesanía, arqueología y patrimonio cultural;
- b) Realización de conferencias, cursos, pasantías seminarios sobre Literatura o sobre las artes y la cultura en general;
- c) Realización de conciertos de música clásica, folclórica y popular, y espectáculos teatrales y de danza folclórica, clásicas y contemporánea;
- d) Realización de programas de radiofonía y televisión;
- e) Exhibición de películas de carácter artístico y material audiovisual;
- f) Visitas recíprocas de artistas;
- g) Cooperación en museología, conservación y patrimonio cultural, especialmente arquitectónico;
- h) Cooperación entre las bibliotecas Nacionales de ambos países, con especial énfasis en la prestación de libros, compendios y documentos de sus máximos exponentes en el campo de la literatura y artes;
- i) Cooperación entre los Archivos Históricos con especial mención a los Archivos Diplomáticos de ambos países; previa solicitud y acuerdo de ambas Partes, para cada caso en Específico;
- j) Cooperación en el ámbito de Monumentos Nacionales y Patrimonio Cultural legalmente protegido;
- k) Cooperación en el ámbito de la cultura deportiva;
- l) Festivales gastronómicos que impliquen técnicas en la elaboración de saberes y destrezas basadas en la tradición costumbres de los participantes;
- m) Apoyo a la divulgación promoción y desarrollo de las tradiciones orales y escritas de los diferentes grupos étnicos llamadas culturas vivas de las Partes;
- n) Cualquier actividad que acuerden las Partes.



Artículo II

Ambas Partes, en el marco de las disposiciones legales de ambos países, y con la participación directas de las Instituciones Oficiales rectoras de la Cultura y el Arte de cada país, procuraran promover programas de intercambio de investigadores, profesionales, artistas, directores e intelectuales en las áreas de las artes visuales, escénicas, audiovisuales, artesanales, literarias, del patrimonio cultural y del deporte, quienes visitaran el otro País para dictar cursos, talleres, conferencias y pasantías. Dichos esfuerzos pueden contemplar el acceso a programas actuales a futuros que Faciliten Intercambios entre organizaciones culturales y deportivas para fines de creación conjunta o desarrollo profesional.

Artículo III

Las partes, en el marco de las disposiciones legales de ambos países, podrán recomendar a las Instituciones oficiales y entidades privadas de su país especialmente a los centros docentes, asociaciones de escritores y artistas, casas de la cultura, agencias de publicación de libros y entidades del deporte, que envíen ejemplares de sus publicaciones a las Bibliotecas Nacionales y a las principales instituciones culturales y deportivas del otro país.

Artículo IV

A fin de poner en práctica el presente Convenio de Cooperación ambas Partes podrán Intercambiar información a través de los canales diplomáticos regulares para fines administrativos y de coordinación, los puntos de contacto entre ambas

Partes son la Dirección de Asuntos Culturales de Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Honduras y El Instituto Nicaragüense de la Cultura de la República de Nicaragua.



Igualmente, las Partes podrán reunirse cada vez que la estimen necesario con el objeto de coordinar la ejecución del presente Convenio de Cooperación y adoptar las medidas que, en el marco de sus respectivas legislaciones, consideren adecuadas con tal fin, para tal efecto, las reuniones serán presididas por los mencionados puntos de contacto y en ellas tendrán la participación directa de los representantes de las Instituciones oficiales rectores de la Cultura y el Arte de ambos países

Las Partes entienden que el presente Convenio de Cooperación no será jurídicamente vinculante para sus respectivos Estados, sin perjuicio de los compromisos que las Partes asumen en el marco de sus competencias, asimismo, las disposiciones del presente acuerdo no afectaran los derechos y obligaciones derivados de otros acuerdos en que los respectivos Estados sean parte.

Artículo V

Las Partes en la medida que lo permita su respectivo ordenamiento jurídico, asumirá los costos relativos de intercambio y la cooperación acordados en el presente Convenio de Cooperación.

Artículo VI

Toda actividad que se vaya a desarrollar en el marco de este Convenio de Cooperación será acordada previamente entre las Partes.



Artículo VII

El presente Convenio tendrá una duración indefinida y podrá ser denunciado por cualquier de las Partes. La denuncia será mediante notificación escrita, la que surtirá efecto después de la fecha de su comunicación a la otra Parte.

Suscrito en Managua, a los 26 días del mes de Abril del 2017, en dos ejemplares en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DE HONDURAS**

Sra. Diana Valladares Mejía

Embajadora

República de Honduras

**POR EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA**

Cra. Arlette Marengo Meza

Viceministra - MINREX

República de Nicaragua

Cro. Luis Morales Alonso

Director del INC



Ministerio de Relaciones Exteriores

CERTIFICACIÓN

Referencia 9/04/2017

La infrascrita, Asesora Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, por la presente **CERTIFICA** que el texto que antecede es una copia fiel, conforme su original del “**Convenio de Cooperación Cultural y Artística entre la República de Honduras y la República de Nicaragua**”, suscrito por el Gobierno de la República de Nicaragua el 26 de abril del 2017 en la ciudad de Managua, en Idioma Español, compuesta por cinco folios útiles al frente. El documento original se encuentra debidamente resguardado en el Centro de Documentación del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se libra la presente Certificación con el objeto de la realización de trámites necesarios para envío y aprobación ante la Asamblea Nacional. En fe de lo cual rubrico, firmo y sello, en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.


Mercedes Vargas Zamora
Asesora Jurídica

Dirección de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio

